



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 358-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 607-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA y el Informe Técnico N° 230-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Memorando N° 1722-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1516-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 493-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de febrero de 2017, se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 08 de abril de 2017, se prorrogó en cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de abril de 2017, el Estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de 08 de julio de 2017, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45)



días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 194-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada materia del presente informe en el número de referencia 255;

Que, el Informe N° 01-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA-Of. Enlace S./MBP¹ y el Informe Técnico N° 016-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA/OF. ENLACE-SANTA², del Ingeniero Damián F. Lugo Montes, Encargado de Actividades de Emergencia del Santa-Casma, señala lo siguiente:

- ✓ Con la finalidad de contrarrestar los efectos negativos generados por el fenómeno de El Niño Costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región Ancash se han generado actividades inmediatas con la finalidad de mitigar estos efectos y generar oportunidades laborales en las zonas que han sido afectadas gravemente.
- ✓ En el distrito de Huarmey un importante porcentaje de la población se dedica a las actividades agrícolas, su economía se basa en esta actividad tanto para el mercado local, nacional e internacional, contribuyendo de esta manera a la seguridad alimentaria nacional.
- ✓ Uno de estos factores más relevantes que afecta a la producción y productividad agrícola es la disponibilidad del recurso hídrico que es suministrado a través de infraestructura de riego y drenaje (captación, conducción, distribución y drenaje) mediante bocatomas, canales de conducción y drenes los que en su conjunto forman el Sistema de Riego y Drenaje del Valle Huarmey.
- ✓ Con el fenómeno de El Niño Costero ocurrido, la infraestructura de riego, drenaje así como los cauces naturales que atraviesan el distrito de Huarmey, han sido afectados progresivamente generando problemas de inestabilidad de bocatomas, sedimentación y colmatación de canales, drenes y cauces naturales, generando una afectación progresiva en el sistema de riego y drenaje que incide en la producción y productividad de los cultivos instalados, afectando el ingreso de los productores y la disponibilidad de alimentos a los mercados locales.
- ✓ Las bocatomas presentan zonas vulnerables que necesitan de protección para evitar mayores afectaciones ante un nuevo fenómeno y garantizar la captación del recurso hídrico a ser utilizado para la derivación a través de los canales de conducción, los drenes presentan una colmatación total que impide la evacuación del agua de cola del riego ya utilizada en los cultivos y permitir drenarla naturalmente al río Huarmey, que presenta una colmatación de sedimentos y otros elementos que han generado una reducción de la caja hidráulica natural de estas fuentes de agua que impide el libre tránsito del caudal.
- ✓ En función de ello resulta necesario atender a la población, los cultivos, e infraestructura afectada y restablecer el servicio de agua a nivel de captación y

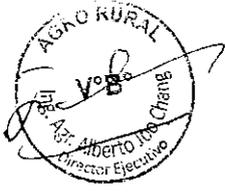
¹ Informe respecto a los caños ocasionados por la crecida y desborde del río Huarmey, erosionando los terrenos aledaños y afectando las tierras de cultivo y los cultivos instalados en ellas, en el distrito de Huarmey, provincia Huarmey y departamento Ancash.

² Informe que adjunta los Términos de Referencia de los Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada.



riego, realizando la limpieza y descolmatación de las estructuras afectadas como canales, drenes, bocatomas y cauces naturales de quebradas y ríos afectados por fuertes lluvias e incremento de caudales, recuperando de esta manera el servicio de agua para riego con la finalidad de abastecer con agua de riego las áreas de cultivos afectados que de no atenderlos en el periodo de veinte (20) días se perderían los cultivos a causa del estrés hídrico que ha generado este fenómeno y no soportarían un mes más sin agua de riego lo cual generaría la pérdida total de las áreas de cultivos y afectación en la económica de todos los usuarios de estos sectores.

- ✓ Según lo indicado en el EDAN, Formato N° 01, con fecha 14, 15, 18, 20, 21 de marzo de 2017, sucedió el evento catastrófico de precipitaciones extraordinarias, lo que ocasionó el incremento de caudal de agua en el Huarmey por encima de lo normal; cabe indicar que los caudales de los ríos señalados se mantuvieron por encima de sus niveles normales por varios días posteriores al evento, lo que impedía la intervención inmediata de maquinaria.
- ✓ Estos eventos catastróficos han provocado que el río Huarmey se desborde y arrasara con terrenos de cultivo aledaños a las márgenes del río y colmate los canales de derivación, ubicados en zonas colindantes a su cauce, en un área aproximada de 1,171.00 has pérdidas con cultivos instalados como: Maíz, espárrago, tomate, ají y árboles frutales como: palta, mango y plátano dejando sólo piedras y arena, destruyendo los caminos de acceso hacia las zonas afectadas.
- ✓ Las aguas del río Huarmey durante los sucesos catastróficos transportaban abundantes sedimentos en suspensión, así como pedregoso, de arrastre. Todo este material ingresó por las captaciones hacia los canales de riego, ocasionando que muchos de los canales quedaran colmatados en un 60% de su capacidad, incluso en sus primeras progresivas los canales fueron totalmente tapados o arrasados.
- ✓ Tomando en consideración los daños ocasionados a los agricultores y a la infraestructura de riego, drenaje y cauces naturales por la emergencia suscitada, se requiere la contratación de maquinaria para efectuar actividades de emergencia, cada una de estas resulta estrictamente necesaria para atender a los usuarios que requieren el recurso hídrico para salvar su campaña agrícola que constituye el capital de los pequeños productores agropecuarios.
- ✓ Según la información proporcionada, las pérdidas ocasionadas se presentan en:
 - a) Interrupción del servicio de agua de riego por colmatación de los Canales de Derivación siguientes: Mananche-Huanchaquito, San Nicolás, Pay pay, El Lecheral, Cuscus, San José y Congón.
 - b) Escenario de Riesgo en la Región Ancash.
 - EN AGRICULTURA
Pérdida del 100% de los cultivos instalados en la Zona de Emergencia; y en menor grado los cultivos de las zonas aledañas.
 - EN GANADERÍA
Desabastecimiento de alimentos para el ganado vacuno y otros existentes en la zona.
 - EN LA FAMILIA
Desolación, pobreza, inseguridad, abandono de la actividad agrícola.
- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere contratar los siguientes servicios, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, contados desde la fecha de inicio del servicio, para cuyo efectos adjunta los Términos de Referencia:
 - a) Rehabilitación del Canal El Lecheral-distrito Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash afectado por la entrada del río Huarmey



| ÍTE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|-----|--|--------|----------|
| 01 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2y 3 | HM | 110.00 |
| | Camión volquete 15 m ³ | HM | 151.20 |

- b) Rehabilitación del Canal Paypay-Saltral, distrito Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash afectado por la entrada del río Huarmey

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 02 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2y 3 | HM | 140.00 |
| | Camión volquete 15 m ³ | HM | 88.56 |

- c) Rehabilitación del Canal San Nicolás-distrito Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash afectado por la entrada del río Huarmey

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 03 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2y 3 | HM | 200.00 |
| | Camión volquete 15 m ³ | HM | 141.14 |

- d) Rehabilitación del Canal Cuscus-distrito Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash afectado por la entrada del río Huarmey

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 04 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2y 3 | HM | 100.00 |
| | Camión volquete 15 m ³ | HM | 63.13 |

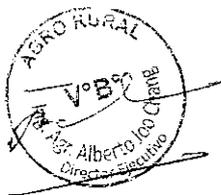
- e) Rehabilitación del Canal Manache Huanchaquito, distrito Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash afectado por la entrada del río Huarmey

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|--|--------|----------|
| 04 | Retroexcavadora sobre llantas 58 HP 1/2y 3 | HM | 235.00 |
| | Camión volquete 15 m ³ | HM | 92.50 |

- ✓ De acuerdo a lo mencionado se requiere de suma urgencia la contratación de los servicios de alquiler de las maquinarias pesadas, ya que la disminución del caudal de agua en el río y la destrucción de los sistemas de riego (captaciones y canales de conducción), está ocasionando que el abastecimiento de agua de riego disminuya, lo que ocasionaría la pérdida de los cultivos instalados, lo cual sumado a las pérdidas por los desastres ocasionados por las lluvias, sería catastrófico para los agricultores. Por lo que resulta indispensable la atención del servicio en función a las horas máquinas en las cantidades establecidas.

Que, mediante Informe N° 607-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA, emitido por el Director Zonal, eleva los informes sustentatorios, señalando lo siguiente:

- ✓ A través del Informe N° 01-2017. JCV la Lic. Janet Chinchay Vásquez, especialista administrativo de las actividades de emergencia da cuenta del estudio de mercado realizado determinándose como valor referencial la suma de S/. 314 405.06 (Trescientos catorce mil cuatrocientos cinco mil 06/100 Soles), por la totalidad de ítems y solicita la aprobación del expediente de contratación al Ing. Manuel Barrera Palacios como Coordinador de las actividades de emergencia de la oficina de enlace Santa Casma.
- ✓ Mediante Informe N° 07-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-COEA/MBP, el Coordinador de las actividades de emergencia de la oficina de enlace Santa Casma, refiere que de la indagación realizada al mercado se determinó seleccionar a la empresa que contaba con las maquinarias requeridas y tener el precio de mercado más bajo, también indica que los trabajos han sido técnicamente llevados a cabo según muestra en el panel fotográfico adjunto, y culmina solicitando la aprobación del expediente de contratación. Asimismo, mediante Informe N° 010-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-COEA/MBP, el Coordinador de las actividades de emergencia de la oficina de enlace Santa Casma hace la aclaración que el valor referencial asciende a la suma de S/. 276 596.30 (Doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis con 30/100 Soles), y que el requerimiento inicial fue por la cantidad de cinco (5)



actividades de emergencia, luego de realizar el estudio de mercado, se determinó que el valor referencial del servicio de alquiler de maquinaria pesada para recuperación del Canal Cuscus, distrito de Huarmey, Región Ancash no corresponde por ser una contratación menor a 8 UIT.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V.R. |
|------|--|--------|----------|-----------|
| 1 | ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION DEL CANAL EL LECHERAL | | | |
| | Retro excavadora sobre Rantas 58Hp 1/2 y 3 | H-M | 110 | 24,090.00 |
| | camión volquete 15m3 | H-M | 151.20 | 40,821.60 |
| 2 | ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION DEL CANAL PAYPAY SALITRAL | | | |
| | Retro excavadora sobre Rantas 58Hp 1/2 y 3 | H-M | 140 | 30,660.00 |
| | camión volquete 15m3 | H-M | 96.56 | 24,442.56 |
| 3 | ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION DEL CANAL SAN NICOLAS | | | |
| | Retro excavadora sobre Rantas 58Hp 1/2 y 3 | H-M | 200 | 43,200.00 |
| | camión volquete 15m3 | H-M | 141.14 | 38,954.64 |
| 4 | ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION DEL CANAL MANACHE HUANCHAUQUITO | | | |
| | Retro excavadora sobre Rantas 58Hp 1/2 y 3 | H-M | 235 | 51,465.00 |
| | camión volquete 15m3 | H-M | 82.50 | 22,662.50 |

✓ De conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Damián Lugo Montes de la oficina de Enlace – Santa informa la urgencia de la contratación de maquinarias pesadas ya que la disminución de caudal de agua en el río y la destrucción de los sistemas de riego (captación y canales de conducción), está ocasionando que el abastecimiento de agua disminuya lo que ocasionaría la pérdida de los cultivos instalados lo cual sumado a las pérdidas por los desastres ocasionados por las lluvias sería catastrófico para los agricultores. Por lo que resulta indispensable la atención de los servicio en función a las horas máquinas establecidas y que ha generado estrés hídrico se evidencia que se ha configurado la causal de situación de emergencia que tiene la finalidad de dar atención inmediata y efectiva de las necesidades generadas de la declaratoria de estado de emergencia, por lo que cumpla con remitir el expediente de Contratación Directa N° 11-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE CANALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMEY-REGIÓN ANCASH", por un valor referencial de S/. 276 596.30 (Dioscientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis 30/100 soles, monto que cuenta con los certificados de crédito presupuestario N° 1301, 1302, 1303, y 1304, fuente de financiamiento " RECURSOS ORDINARIOS", clasificador de gastos 2.3.2 5.1 4 alquiler de maquinarias y equipos, y número de referencia del PAC N° 255.

- Mediante Actas de Inicio de Atención del Servicio, de fecha 10 de julio de 2017, se da inicio a los servicios contratados en los cuatro (4) ítems:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PROVEEDOR | VALOR REFERENCIAL (S/.) |
|------|--|--|-------------------------|
| 01 | Alquiler de maquinaria para la Rehabilitación del Canal El Lecheral | Empresa de Transportes & Carga Transfer S.A.C. | 64 611.60 |
| 02 | Alquiler de maquinaria para la Rehabilitación del Canal Paypay Salitral | Empresa de Transportes & Carga Transfer S.A.C. | 55 102.56 |
| 03 | Alquiler de maquinaria para la Rehabilitación del Canal San Nicolás | Empresa de Transportes & Carga Transfer S.A.C. | 82 754.64 |
| 04 | Alquiler de maquinaria para la Rehabilitación del Canal Manache Huanchaquito | Empresa de Transportes & Carga Transfer S.A.C. | 74 127.50 |



- Para lo cual se le otorga un plazo de 20 días calendarios contados a partir de la recepción de la carta, iniciándose el servicio el 10 de julio del 2017, según actas que se adjuntan.

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1516-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP señala que se proceda a la aprobación de la Contratación Directa N° 11-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE CANALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMHEY-REGIÓN ANCASH**", por un valor referencial de S/. 276 596.30 (Doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis con 30/100 Soles); monto que cuenta con los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1301, 1302, 1303 y 1304, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos 2.3.2 5.14 alquiler de maquinarias y equipos; según Memorando N° 1234 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP.



Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 493-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "*Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad*"; del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 11-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el "**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE CANALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMHEY-REGIÓN ANCASH**", Dirección Zonal Ancash, por el monto de S/. 276 596.30 (Doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis con 30/100 Soles); sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución



Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Contratación Directa N° 11-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del “**SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA REHABILITACIÓN DE CANALES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARMHEY-REGIÓN ANCASH**”, por el monto de S/. 276 596.30 (Doscientos setenta y seis mil quinientos noventa y seis con 30/100 Soles), con Certificado de Crédito Presupuestario N°1301, 1302, 1303 y 1304, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, clasificador de gastos 2.3.2 5.1 4 alquiler de maquinarias y equipos, por el plazo máximo total de veinte (20) días calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Atención del Servicio.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang

Director Ejecutivo



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

28 AGO 2017

RECIBIDO

POR: P REG. N°

HORA: 15:03